



SDM-SC 153251 /19

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona física o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: "La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo..."

Según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

Lo anterior para significar que la sola entrega del mismo no es suficiente, sino que el traspaso de la propiedad debe registrarse en el organismo de tránsito en donde se encuentre matriculado dicho automotor a fin de que sea oponible a terceros y en ese sentido de ideas hasta la fecha en que registre como propietaria del vehículo de placas F433, es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicho automotor que le sean imputables en tal condición.

5 lo anterior se verifica el Aplicativo Gerencial y se evidencia que el señor JUAN DRES MONTAÑEZ TREBOL, registra como propietaria del vehiculo de placas DCF433, no se muestra en la imagen:

43		Módulo		No Redondeo	
Cerrado		No Cerrado		Apertado Clausurado	
Dirección Emisor		Folio de		Folio Mayor	
No Recibo		Folio Mayor			
Fecha		Fecha		Fecha	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor			
C.C.		C.C.			
Código de Distribución		Código de Distribución			
Observaciones		Observaciones			

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2017.07.20.176677>; this version posted July 20, 2017. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

42

Remitter

Destinatario

[illegible]

1. **Company Name:** [Blank]
 2. **Address:** [Blank]
 3. **City:** [Blank] **State:** [Blank] **Zip:** [Blank]
 4. **Phone:** [Blank]
 5. **Fax:** [Blank]
 6. **E-mail:** [Blank]
 7. **Website:** [Blank]
 8. **Product/Service:** [Blank]
 9. **Quantity:** [Blank]
 10. **Unit Price:** [Blank]
 11. **Total Price:** [Blank]
 12. **Comments:** [Blank]

37 - 35

400

validadobgota.gov.co

a 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

☒ Características ☐ Adicional ☐ Propietario ☐ Cambios ☐ Otros

☐ Limpiones ☐ Fertas

Información propietario

Identificación:	C79555869	Documento:	CÉCULA DE	Porcentaje:	100,0	Tipo propietario:	☒ Err ☐ Pa ☐ Or
Nombres/Razón social:	MONTAÑEZ TREBOL JUAN ANDRES			Sucursal:			
Departamento:	Cundinamarca	Ciudad:	BOGOTÁ	Cundinamarca	Teléfono:	7324406	
Celular:	3212551603	Cerree Electrónico:	NO REGISTRA				
Dirección:	KR 4 ESTE No. 29 C-17 BR SAN MATEO						

En este orden de ideas, es responsable de las obligaciones del vehículo de placas **DCF433**, el señor **JUAN ANDRES MONTAÑEZ TREBOL**.

Explicado lo anterior una vez obtenga las resueltas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición

"Bogotá mejor para todos"

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: CAP-03 SAU-NTM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13485

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-166563/ JUAN ANDRES MONTAÑEZ TREBOL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-153251 del 25 DE JULIO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-166563.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: **VURLEY VERGEL V.** Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)